CONVOCATORIA
FPA NAFEM, ORLANDO, EE.UU.
1 a 3 de febrero de 2023

24 de noviembre de 2022

La Asociación Española de Fabricantes Españoles Exportadores de Equipamientos para Hostelería y Colectividades (AFEHC) convoca, con el apoyo de ICEX Exportación e Inversiones, la participación de empresas legalmente constituidas en España en la feria NAFEM, que tendrá lugar del 1 al 3 de febrero de 2023 en Orlando, EE.UU.

https://www.thenafemshow.org/

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que detallamos en el punto 4 de esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

El único criterio de selección de las inscripciones es el orden de recepción de las mismas. Si el número de empresas interesadas en la participación agrupada supera las plazas disponibles, AFEHC realizará la selección en función del orden de recepción de las inscripciones.

1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Las empresas que deseen participar deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

a) Cumplir con los requisitos del art. 13 de la LGS. Ver: https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf

b) Ser empresa legalmente constituida en España fabricante de equipamiento para hostelería y colectividades.

c) Acogerse al condicionado de Ferias de Participación Agrupada que se adjunta a continuación.

d) Realizar la inscripción en fecha y forma.

Las solicitudes serán seleccionadas por orden de recepción de las inscripciones.

2. SERVICIOS OFRECIDOS POR AFEHC:

a) **Organización y planificación general de la feria.** Información de plazos, asesoramiento en la cumplimentación de formularios, intermediación con organización ferial, etc.

Reserva del espacio en un pabellón español para aquellas empresas legalmente constituidas en España que no cuenten con delegación en EE.UU.

Precio para empresas que no son miembros de la NAFEM:

- Tarifa de $3500 para no miembros (Todo el pabellón paga 1 única tarifa que se divide entre todos los expositores del pabellón español).
- $45/pie cuadrado
- $250/por esquina

b) Decoración. AFEHC selecciona y coordina el proyecto de decoración. PRECIO ORIENTATIVO: 400-450US$/m2

c) Transporte. AFEHC selecciona y coordina el transporte de mercancías. No podemos hacer previsión de precio aún, debido a las altas fluctuaciones en este servicio.

d) Publicidad Agrupada. AFEHC contrata y elabora diversos soportes publicitarios para la promoción de la P.A. española (folleto, banners, e-mailing previo a la feria, etc.) y hace difusión de los mismos y de notas de prensa a medios especializados y en web de afehc.

3. COSTE DEL ALQUILER DEL ESPACIO EN LA FERIA

AFEHC únicamente puede reservar el espacio para aquellas empresas que no sean miembro de la NAFEM. En dicho caso, el coste es:

- Tarifa de $3500 para no miembros (Todo el pabellón paga 1 única tarifa que se divide entre todos los expositores del pabellón español).
- $45/pie cuadrado
- $250/por esquina

4. INSCRIPCIÓN Y GASTOS DE PARTICIPACIÓN:

Deberán seguir las siguientes instrucciones, y remitirnos formulario y comprobante de pago **desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022** (ambos incluidos) a afehc@afehc.com y/o pcalvo@afehc.com .

a) **GASTOS DE PARTICIPACIÓN - SERVICIOS OFRECIDOS POR AFEHC- punto 2 -(opcionales):**

NO SOCIOS: 1.300 € (+IVA)
SOCIOS: 500 € (+IVA)

Los gastos de participación para acceder a los servicios ofrecidos por AFEHC son opcionales e independientes de los gastos de tramitación de la ayuda. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

b) COSTE DE LOS GASTOS DE TRAMITACIÓN AYUDA ICEX:

Finalizada la feria y tras la liquidación de la ayuda ICEX a las empresas, se facturará a los participantes por los gastos de gestión de la ayuda ICEX y tramitación correspondiente al 10 % del total de la ayuda. Estos gastos **se cobrarán a todas las empresas independientemente de si son o no asociadas**.

5. AYUDA ICEX

Dado que es una actividad correspondiente al año 2023 el apoyo ICEX queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2023 con la Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta de ICEX.

El concepto al que se aplicará la ayuda de ICEX será el **alquiler de espacio pudiéndose establecer un límite en el metraje a apoyar**, pendiente de definir según el espacio ocupado finalmente por todas las empresas inscritas.

El importe máximo de ayuda de ICEX aprobado para la feria NAFEM, Orlando, EE.UU. asciende a 22.000,00 Euros.

Está previsto el apoyo hasta el 35% para las empresas que en 2023 formen parte de la Participación Agrupada Española por 2ª, 3ª, 4ª o 5ª vez, con ayuda ICEX contabilizado a partir del año 2008 (inclusive) y hasta el 40% para las que participan por primera vez.

"Según se indica en las Condiciones de participación adjuntas, y de forma excepcional con motivo del COVID-19 los años 2020, 2021 y 2022 no computan para el cálculo de la temporalidad".

Una vez finalizada la feria, AFEHC, actuando en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones, procederá a la auditoria y abono de la ayuda de ICEX a cada empresa, según los porcentajes finalmente fijados.

La presente convocatoria de Participación Agrupada que AFEHC organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24 de noviembre de 2022.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Para más información sobre la feria y las condiciones de participación pueden contactar directamente con AFEHC:

María José Claudio o Pilar Calvo
Tel. 93 585 19 05
Mail: mjclaudio@afehc.com o pcalvo@afehc.com

La persona responsable en ICEX de esta actividad es Dña. Blanca Carbonell (91 349 63 25) blanca.carbonell@icex.es

PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), le informamos de que los datos personales y dirección de correo electrónico, recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados bajo la responsabilidad de AFEHC - ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ESPAÑOLES EXPORTADORES DE EQUIPAMIENTO PARA HOSTELERÍA, COLECTIVIDADES E INDUSTRIAS AFINES para comunicarle por cualquier medio electrónico con fines promocionales o informativos las acciones y/o actividades que organiza y/o apoya AFEHC. Así mismo, nos autoriza para que sus datos sean facilitados a la federación FELAC y a sus otras asociaciones miembros del grupo: Afaco, Afma, Aefalti, Acfeh y Macafe , para que sean tratados con las finalidades mencionadas anteriormente. Los datos no serán comunicados a terceros (sólo a las asociaciones indicadas), salvo obligación legal.
Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Rambla Catalunya, 81 - 5º 3º, 08008 BARCELONA o enviando un mensaje al correo electrónico afehc@afehc.com. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en http://www.agpd.es.

PARA CUMPLIMENTAR Y DEVOLVER A AFEHC

FERIA NAFEM, Orlando, EE.UU. 1 a 3 de febrero de 2023

EMPRESA :
NIF:
PERSONA DE CONTACTO:
Mail: **Teléfono:**

Indicar espacio solicitado: _____ **m^2**
Indicar volumen aproximado de mercancía a transportar: _____ **m^3**

¿Desea solicitar la ayuda de ICEX para esta actividad? ☐ **SI** ☐ **NO**

Gastos participación: Socios 500€ - No socios 1.300€- (opcionales)

(incluye publicidad agrupada y gastos organización)**:** **euros**
+ 21% IVA = **euros**

Total = **euros**

** a la recepción del pago se emitirá la factura correspondiente.*

EFECTUAR EL PAGO **desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el** **hasta el 22 de diciembre de 2022 (ambos inclusive)** MEDIANTE:

a) Domiciliación bancaria _____ _____ _____ _____

b) Transferencia bancaria a la Caixa ES75 2100 0220 8102 00385579

FECHA, FIRMA Y SELLO

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS, ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores.

La presente convocatoria de Participación Agrupada/Stand Informativo con empresas que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
www.icex.es/colabora

- Vídeo con información: *https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html*

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada/Stands Informativos está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición

percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2022, no se tendrán en cuenta los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2021 e igualmente de manera excepcional para el año 2022, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas y en stands informativos en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2022 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria.**

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas/Stands Informativos vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- <u>Legislación aplicable:</u>

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.